

FICHA: 257 – Resolución Dirección de la Fundación Biodiversidad, que aprueba publicación de convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones de desarrollo y consolidación de la infraestructura verde de ciudades españolas, cofinanciada por el FEDER.

Para quién:

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades:

a) Ayuntamientos de capitales de provincia y ayuntamientos de municipios con una población de más de 20.000 habitantes conforme a las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. La información sobre el Padrón municipal se puede consultar en la página web del Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es. Asimismo, los municipios deberán estar clasificados como DEGURBA 1 o DEGURBA 2, conforme a la clasificación establecida por EUROSTAT.

b) Diputaciones provinciales y forales, consejos insulares y áreas metropolitanas, siempre y cuando, al menos, uno de los municipios en el que se desarrollen las actuaciones del proyecto tenga una población de más de 20.000 habitantes, y el resto de los municipios en los que se prevean actuaciones sean colindantes a este y tengan, como mínimo, una población de 5.000 habitantes, conforme a las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. La información sobre el Padrón municipal se puede consultar en la página web del Instituto Nacional de Estadística, www.ine.es.

2. Podrán asimismo obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre y cuando se integren en agrupaciones junto con, al menos, una entidad del apartado 1 que deberá, en todos los casos, actuar como coordinadora de la agrupación:

a) Entidades que integran la Administración local.

b) Consorcios, mancomunidades, organismos públicos y entidades de derecho público no sujetos al derecho privado

c) Otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

d) Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

e) Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

f) Organizaciones y colegios profesionales.

g) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo lucro de ámbito estatal, inscritos en el registro de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

h) Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i en cuyos estatutos o en su normativa de aplicación se incluya expresamente la I+D+i.

i) Autoridades portuarias y Puertos del Estado.

Convocada en: BOE - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 28/07/2026
del Estado

Enlace de acceso:

<https://fundacion-biodiversidad.sedelectronica.es/>

Normativa de referencia:

Resolución de 24 de julio de 2026

Extracto convocatoria:

<https://boe.es/boe/dias/2026/07/28/pdfs/BOE-B-2026-25516.pdf>

Detalle convocatoria:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/921561>

Ámbitos funcionales: Medio Ambiente

Cuantía: Para Euskadi: 2.500.000,00 €

Inicio de presentación: 29/07/2026

Fin de presentación: 29/10/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: 1.000.000,00 €

Importe mínimo: 500.000,00 €

Tramitación: Concurrencia competitiva.

Resumen

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas para apoyar proyectos que promuevan actividades que contribuyan a la renaturalización urbana.

Actuaciones subvencionables

Estrategia y planificación (tipo A), implementación de acciones en el territorio (tipo B) y transversales (tipo C).

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Se considerarán gastos susceptibles de financiación aquellos que sean estrictamente necesarios, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución de cada proyecto y el pago se haya realizado antes de la fecha límite de presentación de la documentación justificativa.

Período elegible de gasto

Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses y no podrán comenzar antes de la fecha de resolución de la convocatoria.